III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

24249 *Resolución de 3 de noviembre de 2026, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se publica el Convenio con la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA, para la gestión, apoyo técnico y capacitación en el ámbito de las actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y una vez que ha sido inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (EMASESA), para la gestión, apoyo técnico y capacitación en el ámbito de las actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, cuyo texto figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2026.–La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Victoria Tur Gómez.

ANEXO

Convenio entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (EMASESA) para la gestión, apoyo técnico y capacitación en el ámbito de las actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo

REUNIDOS

De una parte, Victoria Tur Gómez, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), con domicilio en avenida Reyes Católicos, 4, Madrid, actuando en calidad de Directora de la misma, en virtud del nombramiento acordado por el Consejo Rector de la AECID en su reunión de 30 de junio de 2026 (BOE núm. 171, de 15 de julio de 2026), y de acuerdo con las competencias delegadas por la Presidencia de la AECID mediante Resolución de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio).

Y de otra, Manuel Romero Ortiz, en nombre y representación de la empresa pública Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (en adelante EMASESA), con NIF A41039496, con domicilio en Escuelas Pías, Sevilla, según acuerdo de nombramiento del Consejo de Administración de 13 de julio de 2023, elevado a escritura pública ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía don Arturo Otero López-Cubero, el 21 de julio de 2023, bajo el n.º 4.785 de su protocolo.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 crea el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (en adelante FCAS), dirigido a financiar actuaciones dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tendentes a permitir el acceso de los ciudadanos de los países de América Latina al agua y al saneamiento, estando entre sus objetivos la contribución al establecimiento de sistemas sostenibles de suministro de los servicios de agua y saneamiento.

Segundo.

Que la AECID es una agencia estatal de las previstas en el artículo 84.1.a).3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, responsable del fomento, programación, coordinación operativa, gestión y ejecución de las políticas públicas de la cooperación española para el desarrollo sostenible, acción humanitaria y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Que según el artículo 5.d) del Estatuto de la AECID, forma parte de sus funciones promover, fomentar y gestionar alianzas para el desarrollo sostenible entre actores de cooperación. Para ello, la AECID podrá establecer acuerdos operativos y marcos de actuación con el resto de entidades ejecutoras de la Cooperación Española, actores de Comunidades autónomas y entidades locales, ONGD, sindicatos, universidades, centros de investigación y sector privado.

Que el actual plan director de la cooperación española señala como una de sus líneas de acción el apoyar la gobernanza del agua y la gestión integral del recurso hídrico en sintonía con el Objetivo Desarrollo Sostenible (ODS) 6, relativo al agua y al saneamiento. Para ello la AECID, entre otras acciones, administra el FCAS, principal instrumento de la Cooperación Española en este ámbito, a través de la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral, de conformidad con el Estatuto de la AECID aprobado por el Real Decreto 1246/2024, de 10 de diciembre.

Tercero.

Que a lo largo de la ejecución de los programas del FCAS se han establecido numerosas colaboraciones con diferentes instituciones públicas españolas especializadas en el sector que gracias a su apoyo y asesoramiento técnico han contribuido a mejorar la calidad de las actuaciones llevadas a cabo, siendo especialmente valoradas sus aportaciones por los socios de la región.

Cuarto.

Que el FCAS fue sometido a una evaluación intermedia, fruto de la cual se elaboró el «Informe de evaluación intermedia del Fondo de cooperación para agua y saneamiento», cuya recomendación 5 señala que deben fortalecerse los mecanismos de coordinación entre FCAS y las instituciones españolas con experiencia sectorial, formalizando unos marcos de colaboración firmados que recojan unos objetivos y resultados concretos.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

Quinto.

Que la actual Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece en su artículo 35, que se impulsará el diálogo y la colaboración con los actores de la cooperación descentralizada, y así mismo establece en su artículo 37 que los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales, reconociendo el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto.

Sexto.

Que EMASESA, por otro lado, es una empresa pública metropolitana que incorpora en su accionariado los ayuntamientos de las principales poblaciones abastecidas.

EMASESA, como sociedad mercantil local, de capital íntegramente público, presta al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, los servicios públicos del ciclo integral del agua en el área metropolitana de Sevilla, que conllevan la realización de actividades como la captación de agua bruta, tratamiento de potabilización, distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y la valorización de los lodos procedentes de los procesos de potabilización y depuración. El equipo humano de EMASESA, formado por más de 800 personas, está compuesto por profesionales de diversas titulaciones, personal técnico, personal administrativo, de mantenimiento y de atención al usuario con amplia experiencia y preparación.

Entre las actividades que forman parte del objeto social de EMASESA se incluyen, específicamente, la cooperación al desarrollo, así como la formación y el asesoramiento técnico, actividades en las que acredita una notable trayectoria, con colaboraciones relevantes con AECID, Banco Asiático de Desarrollo (ADB), *Global Water Operator's Partnership Alliance* (GWOPA), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), que han dado frutos tangibles.

Que EMASESA se encuentra entre las compañías europeas gestoras de agua más eficientes y con un gran acervo cultural en la gestión hídrica. Entre sus fortalezas se cuentan la gestión del uso eficiente del agua en situaciones de sequía o estrés hídrico, la gestión del saneamiento y depuración y la gestión comercial. Además, las cuestiones relacionadas con la gobernanza, participación ciudadana y sostenibilidad son áreas en las que EMASESA está especialmente interesada y capacitada para compartir con otras entidades.

Séptimo.

Que AECID y EMASESA firmaron un Protocolo General de Actuación para la realización de actuaciones conjuntas en materia de cooperación internacional con AECID, en vigor entre los años 2020 a 2024, y prorrogado hasta el 18 de noviembre de 2025, orientado a proporcionar un marco general de colaboración y promover la participación conjunta en iniciativas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo con el modelo y la experiencia práctica de ambas instituciones como referencia, bajo el cual se han desarrollado con éxito diferentes acciones.

Que esta colaboración entre AECID y EMASESA ha permitido fomentar, gestionar y ejecutar programas de cooperación internacional para el desarrollo en sintonía con el ODS 6, relativo al agua y al saneamiento, y se han establecido varios programas de capacitación y de cooperación técnica que han permitido fortalecer a entidades del sector que son beneficiarias de programas de la AECID y del FCAS, contribuyendo a la sostenibilidad de las actuaciones y programas de ambos.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

Que las alianzas, experiencia y presencia en el territorio que el FCAS ha generado a lo largo de los años de su funcionamiento suponen una gran oportunidad para el aprendizaje y desarrollo de la política de cooperación internacional de EMASESA.

Octavo.

Que la AECID y EMASESA ponen de manifiesto la voluntad de consolidar esta colaboración a través de la firma del presente convenio, dado que contribuye a reforzar y agilizar el trabajo que se ha venido realizando en años anteriores, y al cumplimiento de las funciones que les son encomendadas a ambas instituciones, fomentando el desarrollo de un trabajo conjunto y articulado en el marco de la gestión del agua y el saneamiento, para fortalecer y potenciar el trabajo que desde la cooperación española se está llevando a cabo, y contribuir así a la difusión del conocimiento y al desarrollo de políticas y directrices públicas en el ámbito del abastecimiento y saneamiento sostenibles, lo que permitirá además implementar y consolidar el objeto social de EMASESA de fomentar el asesoramiento técnico y la cooperación al desarrollo.

Noveno.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la AECID y su firma ha sido autorizada por el Ministerio de Hacienda con fecha 10 de octubre de 2026.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto principal de este convenio es el de propiciar la cooperación en el fortalecimiento de las entidades prestadoras de los servicios de agua y saneamiento a través de la articulación y consolidación de la colaboración entre AECID y EMASESA, promoviendo una colaboración continuada entre ambas instituciones en materia de cooperación internacional y ejecución de los programas del FCAS u otros instrumentos de cooperación impulsados por AECID, que sean complementarios al FCAS a través de actividades de asistencia técnica, formación y capacitación dirigidas a aquellas entidades del sector que lo soliciten principalmente en el marco de los programas del FCAS u otros programas asociados, y en el conjunto de países prioritarios para la cooperación española según su Plan Director.

Desde que comience a surtir efectos el presente convenio, y sin perjuicio de su concreción por la Comisión de Seguimiento, siempre que no afecte al contenido mínimo o esencial del mismo, o ampliación posterior a través de la elaboración y tramitación de la correspondiente adenda, se han identificado las siguientes actividades a realizar, como objetivos específicos del convenio:

1. Proyectos de intercambio: hermanamientos y colaboraciones entre operadores.

Promoción de intercambios, hermanamientos y colaboraciones entre operadores del sector de agua potable y saneamiento, para que compartan sus conocimientos sobre la base de principios de cooperación y sin ánimo de lucro. Se considera que el mecanismo *Water Operators Partnerships* (WOP), o hermanamientos, presenta una excelente oportunidad para movilizar recursos para la mejora del desempeño de los operadores con el fin último de universalizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento.

Se plantea en el marco del convenio la realización de cuatro (4) proyectos WOP de una duración de dos (2) años cada uno, si bien este número es orientativo, en función de las singularidades de cada proyecto WOP.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

2. Capacitación y formación técnica.

En el ámbito de la capacitación y formación se contemplan tres posibles vías de colaboración:

1. Capacitación y formación técnica a través de FCAS-AECID, que aportarán sus propios medios para la planificación e impartición de cursos, en cuya definición y conformación participarán ambas instituciones (FCAS-AECID y EMASESA) en colaboración, y, si fuese conveniente, con otras entidades. Estos cursos podrán ser de carácter regional o localizados en un país concreto.
2. Formación *online* a través de la plataforma de formación de EMASESA con cursos específicos en gestión del ciclo integral del agua, eficiencia hídrica, y sostenibilidad en la gestión de recursos. Esta plataforma podrá emplearse en el marco de los hermanamientos en marcha desde que comience a surtir efectos este convenio, para ofrecer formación a los técnicos a fortalecer de los prestadores de los servicios de agua.
3. Pasantías y estancias: EMASESA ofrecerá estancias profesionales para técnicos y gestores de los países en los que se realicen los proyectos financiados por FCAS o por fuentes complementarias al FCAS, permitiendo estancias en sus instalaciones para aprender de primera mano cómo se gestiona el ciclo integral del agua en un entorno urbano avanzado como Sevilla.

Se plantean en el marco del convenio la conformación y elaboración de un (1) curso de la AECID al año, así como la impartición de un (1) curso para técnicos beneficiarios, por cada uno de los proyectos WOP empleando la plataforma de formación de EMASESA.

3. Otras colaboraciones con FCAS-AECID, entre las que podrían abordarse las siguientes:

Colaboración en la definición y desarrollo de líneas de trabajo estratégicas para FCAS-AECID: Colaboración entre EMASESA y FCAS-AECID en el desarrollo de estrategias para mejorar y robustecer la capacidad de gestión de los programas del FCAS u otros instrumentos impulsados por AECID, que sean complementarios al FCAS, destinados a las entidades prestadoras de servicios de agua y saneamiento, con fragilidades significativas en todos aquellos aspectos vinculados con el ciclo del agua, contribuyendo a alcanzar niveles de mayor eficacia y eficiencia en la prestación de estos servicios.

Diseño de un Itinerario formativo para operadores de agua, definiendo los ámbitos de formación, y los cursos (presenciales y virtuales) que lo conformen, así como una estrategia para su difusión e implementación. Participación en el diseño e implementación de cursos y talleres en materia de gobernanza del agua y gestión del ciclo urbano del agua regionales o en países concretos.

Colaboración técnica en evaluación de proyectos: EMASESA proporcionará equipos técnicos especializados para colaborar con FCAS en la supervisión y evaluación de los proyectos de infraestructura hídrica, saneamiento y drenaje en los países seleccionados.

Segunda. *Compromisos.*

Compromisos de AECID.

La AECID, a través del FCAS se compromete a:

1. Supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio, aprobando previamente las actividades y países de actuación, sus objetivos, duración de la actuación, entidades y personal que participarán, y promoviendo la integración de las actividades en los programas de cooperación internacional.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

2. Realizar el seguimiento y evaluación final de las actividades, con la colaboración de EMASESA, a través de la Comisión de Seguimiento, según corresponda, previstas en la cláusula quinta.

3. Poner a disposición, junto con EMASESA, los medios personales y materiales necesarios para la consecución de las actividades planteadas en el marco del convenio, así como aportar las cantidades estipuladas en la cláusula tercera para la consecución de los objetivos compartidos previstos.

4. Facilitar el acceso e interlocución con las administraciones locales e internacionales de los países receptores de la cooperación, garantizando una correcta interlocución para la implementación de los proyectos.

5. Asegurar que las actividades se realicen en coordinación con los distintos agentes e instituciones que participan en la actividad diseñada formando parte de los grupos de trabajo, cursos, actos y actividades que al efecto se constituyan o celebren, así como coordinar las reuniones necesarias para el seguimiento de las mismas.

Compromisos de EMASESA.

EMASESA, por su parte se compromete a:

1. Llevar a cabo las actividades de colaboración técnica y de capacitación que se requieran, para cumplir los objetivos específicos que se establezcan en el marco del convenio, bajo la coordinación y según las indicaciones de FCAS-AECID.

2. Apoyar al FCAS-AECID en el desarrollo de estrategias para mejorar y robustecer la capacidad de gestión de los programas destinados a las entidades prestadoras de servicios de agua y saneamiento.

3. Participar en el diseño e implementación de cursos y talleres en materia de gobernanza del agua y gestión del ciclo urbano del agua regionales.

4. Apoyar al FCAS-AECID en el seguimiento y evaluación final de las actividades, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

5. Poner a disposición, junto con FCAS-AECID, los medios personales y materiales necesarios para la consecución de las actividades planteadas en el marco del convenio.

Para el desarrollo efectivo de los trabajos, durante la vigencia del convenio, al comienzo de cada año, la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula quinta, fijará, de acuerdo con las prioridades de la cooperación española y las capacidades del FCAS-AECID y de EMASESA, y acorde a lo especificado en el convenio, un plan anual en el que se detallarán las actividades a desarrollar en ese año, sus principales hitos y resultados así como las misiones previstas. Esta planificación podrá ser revisada en las sucesivas reuniones de la Comisión de Seguimiento. Los sucesivos planes anuales respetarán, en todo caso, la cifra total del presupuesto establecida en la cláusula tercera.

Tercera. *Financiación.*

El coste de las actividades incluidas en el convenio se estima en un total de 792.000 euros, que serán asumidos conjuntamente por ambas partes, tal y como se detalla a continuación.

Por parte de EMASESA se aportarán recursos económicos por valor aproximado de 398.960 euros a través de las siguientes aportaciones en especie:

1. Las horas del personal especialista de EMASESA encargado de realizar las labores de coordinación, seguimiento, justificación y evaluación del seguimiento de los programas que se desarrollen en el marco de este convenio.

2. Un porcentaje variable de las horas del técnico especialista, de cualquier otro personal técnico de EMASESA que se estime oportuno involucrar en las actividades del convenio por su especial perfil o conocimiento de interés en cada proyecto concreto. Esta dedicación se reflejará en las correspondientes memorias sobre los trabajos realizados.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

3. Además, también será parte de la aportación en especie, el uso de las instalaciones y herramientas informáticas que sean necesarias para la consecución de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio. Entre ellas las necesarias para:

– Realizar las estancias o prácticas profesionales para técnicos y gestores de los países en los que se realicen los proyectos, permitiendo estancias en sus instalaciones para adquirir, de primera mano, los conocimientos de cómo se gestiona el ciclo integral del agua en un entorno urbano avanzado como Sevilla.
– Uso de instalaciones y laboratorios para la realización de actividades formativas, talleres y capacitaciones técnicas presenciales.
– Acceso a Centros de Control y monitorización SCADA.
– Disposición de equipamiento especializado como sensores de medición de caudales, estaciones portátiles de monitoreo, y otros equipos que faciliten el desarrollo de los proyectos en terreno.
– Para el Fortalecimiento Institucional: compartir el saber hacer y los logros conseguidos en la trayectoria empresarial consolidada para mejorar el desempeño organizacional. Compartir la política de atención al cliente, con el fin de definir los procesos y establecer el estándar mínimo de calidad.

Por su parte AECID-FCAS aportará, a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y para la consecución de las actividades previstas, un importe máximo que asciende a 393.040 euros IVA excluido (máximo 196.520 euros/año (ciento noventa y seis mil quinientos veinte euros anual)) a EMASESA, destinados a cubrir los gastos asociados a los desplazamientos de los técnicos que participen en los viajes de intercambio que se produzcan en el marco de los hermanamientos o colaboraciones con los operadores (gastos de transporte, dietas de manutención y alojamiento), así como a las capacitaciones que se desarrollen en forma de cursos formalizados y una parte de las horas de técnicos especialistas o de cualquier otro perfil, con cargo a las siguientes anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Presupuesto – Euros	Aplicación presupuestaria
2026	196.520	12.03.20.143. A.823.
2027	196.520	12.03.20.143. A.823.

Ambas aportaciones irán destinadas a asegurar la realización del objetivo y las actividades objeto de este convenio, se acordarán y planificarán en la Comisión de Seguimiento y quedarán descritos en el plan anual de trabajo recogido en la cláusula segunda.
La liberación por parte del ICO de los fondos contemplados en este convenio se efectuará semestralmente tras la presentación de un informe de actividades, compuesto por la memoria de actividades junto con el detalle de los correspondientes conceptos e importes aportados por cada parte al convenio al que FCAS-AECID debe dar su conformidad.

Cuarta. *Consecuencias del incumplimiento.*

En virtud del artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta (30) días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que se determina en el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en un plazo de un mes, a la otra parte, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la AECID, concretamente de la Dirección de Cooperación Sectorial, Europea y Multilateral y de la Oficina del FCAS y otros dos representantes de EMASESA, de la dirección del Área de Cooperación con el objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio; supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario semestralmente y, con carácter extraordinario, cuando lo decida una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Así mismo, tendrá capacidad de proponer posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad. En caso de que no haya acuerdo de todos los miembros, las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos.

La Comisión de Seguimiento, se encargará de aprobar la planificación anual de actividades, así como de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de las mencionadas actividades, realizando las tareas de control y supervisión que sean necesarias. En la medida de sus posibilidades, AECID anticipará a EMASESA la necesidad o la planificación de estas actuaciones a fin de que ésta pueda organizar y gestionar sus recursos de forma óptima.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes. Se levantará acta de la reunión, y podrá invitarse a las sesiones a los integrantes del equipo de trabajo o a las personas, propias o ajenas a las instituciones firmantes, que se estimen oportunas por los responsables para informar sobre los avances de los objetivos del convenio.

El seguimiento se realizará mediante la adecuación de los trabajos realizados a los objetivos globales del convenio, verificados mediante el cumplimiento de los hitos y los resultados considerados para cada proyecto y el seguimiento de los cronogramas planificados.

No obstante, la Comisión de Seguimiento podrá en cualquier momento decidir sobre las variaciones de las actividades y calendarios previstos en las planificaciones anuales y los proyectos, siempre que no afecte al contenido recogido en este convenio, en cuyo caso se elaborará y tramitará la correspondiente adenda. A tal fin, debatirá y aprobará, en su caso, las modificaciones oportunas, tanto en el grado de alcance de los objetivos propuestos, como en la definición de los hitos, en la distribución de tareas y en la temporización de las mismas, incluyendo la modificación de los productos y resultados previstos, así como cualquier otra consideración encaminada a la mejor consecución de los objetivos globales del proyecto, con los medios aportados por las dos instituciones.

La Comisión de Seguimiento se regirán, en todo lo no previsto en el convenio, por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Modificación.*

Las disposiciones del presente convenio podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo expreso de las partes, para la mejor eficiencia y eficacia de su finalidad, previo cumplimiento de los requisitos formales y legales necesarios para ello. Las modificaciones acordadas, en su caso, se adjuntarán como adenda al texto del convenio. Las correspondientes adendas resultarán eficaces una vez inscritas en el Registro

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Séptima. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el citado artículo resultará eficaz una vez inscrito por la AECID en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO) y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). La vigencia del presente convenio se extenderá por un período de dos (2) años una vez realizada su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el BOE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, se podrá acordar su extinción o prórroga de manera expresa y por escrito, por el periodo que se convenga entre ambas partes, hasta un máximo de cuatro (4) años de duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h). 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En el momento de acordar cada periodo de prórroga se acordarán las actividades a realizar en el periodo de prórroga, así como las aportaciones de las partes para allegar los recursos necesarios.

La prórroga deberá ser inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Octava. *Causas de extinción.*

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
b) El acuerdo unánime de las partes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en otras leyes.
f) Por denuncia expresa del convenio, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
g) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

«1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución».

En caso de finalización anticipada del acuerdo, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado de acuerdo a lo convenido y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo. En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente y por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional.

Novena. *Legislación aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa, a través de la Comisión de Seguimiento del convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse en el desarrollo, interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del presente convenio.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Décima. *Confidencialidad, titularidad y uso de los resultados y protección de datos.*

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio, adecuarán sus actuaciones al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada como confidencial que en su caso pueda ser recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes acordarán la confidencialidad de la información resultante de las acciones desarrolladas o su puesta a disposición para el sector nacional o internacional interesado a través de los medios que ambos convengan.

En el empleo de la información que pudiera intercambiarse al amparo de este convenio se indicará su procedencia. Los conocimientos previos de las partes seguirán siendo de su propiedad respectiva. Ninguna comunicación a la otra parte de conocimientos previos podrá interpretarse como una transferencia de propiedad.

Los resultados nuevos y los conocimientos obtenidos durante el trabajo realizado en virtud de este convenio pertenecerán a ambas partes y su uso en el caso de publicaciones y/o actividades dirigidas a la difusión de los resultados deberá especificarse que tanto la información como los productos que se proporcionen son resultado de los esfuerzos conjuntos realizados por EMASESA y AECID.

Undécima. *Transparencia.*

Además de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», antes referida, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Gobierno de España, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad de cuanto acontece, firman el presente convenio.–Por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por Delegación (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora, Victoria Tur Gómez, 24 de octubre de 2026.–Por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, SA (EMASESA), el Consejero Delegado, Manuel Romero Ortíz, 27 de octubre de 2026.

cve: BOE-A-2026-24249
Verificable en https://www.boe.es